20250730132042841102B
MEMORANDO
Julio 30, 2025 13:20
Radicado 00-001028

MEMORANDO

12001

Medellín

PARA:

MARCO AURELIO URIBE BOTERO.
Oficina Asesora de Comunicaciones

DE:

SANTIAGO PEREZ VALENCIA
Subdirector de Desarrollo Social

ASUNTO: Designación de la Supervisión del contrato N°285 de 2025

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, le solicitamos que ejerza las funciones de supervisión colegiada del siguiente contrato:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
CD N°285 de 2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A POSICIONAR LA LABOR MISIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL DESARROLLO DE MANIFESTACIONES AMBIENTALES Y CULTURALES DENTRO DE LA FERIA DE LAS FLORES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN 2025	FUNDACION GREATER MEDELLIN CONVENTION & VISITORS BUREAU

Del anterior contrato, cada uno de los supervisores colegiados ejercerán su labor en lo que refiere a la ejecución presupuestal del monto aportado por la subdirección a la que pertenece.

Deberán tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; al igual que el Manual de supervisión e interventoría de la entidad contenido en la Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad los supervisores, deberán encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente proceso y en caso de evidenciar cualquier incumplimiento, deberán dar aplicación a lo establecido en la Resolución Metropolitana 259 de marzo 11 de 2014, por medio del cual se adopta el procedimiento para la imposición de sanciones ante eventuales incumplimientos contractuales. Así mismo deberán hacer seguimiento al pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual debe verificar antes de efectuar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, en el cual se establece la obligación de informar al contratista los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Instruir al contratista sobre el deber de informarles, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la entidad, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte del contratista, proveedores y subcontratistas.

Cordialmente,

SANTIAGO PEREZ VALENCIA
Subdirector De Desarrollo Social
Firmado el 30/07/2025

ACTA APROBATORIA DE GARANTÍA

Medellín, 30 de julio de 2025

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía que avala el cumplimiento del contrato No. 285 de 2025.

CONTRATO	CD No. 285 DE 2025
CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATISTA	FUNDACION GREATER MEDELLIN CONVENTION & VISITORS BUREAU
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A POSICIONAR LA LABOR MISIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL DESARROLLO DE MANIFESTACIONES AMBIENTALES YCULTURALES DENTRO DE LA FERIA DE LAS FLORES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN 2025
VALOR:	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($700.000.000) INCLUIDO IVA
PLAZO:	QUINCE DÍAS (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE AGOSTO DEL 2025, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN CONTRACTUAL, GESTIÓN JURÍDICA.
NECESIDAD	4395

GARANTÍAS

- **Cumplimiento del Contrato: Equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del Contrato y cuatro (4) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.**

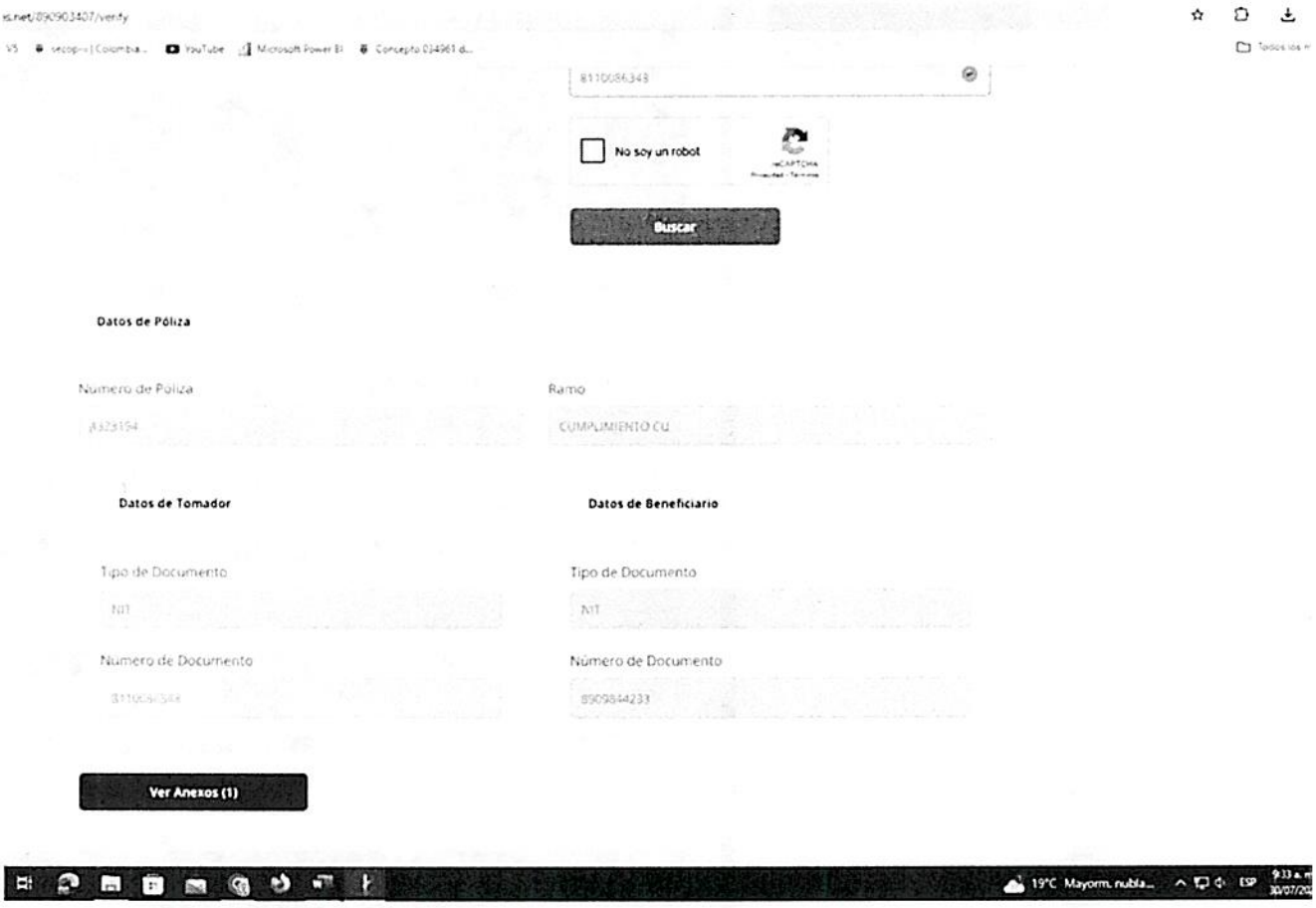
GARANTÍA OTORGADA	INICIO D/M/A	HASTA D/M/A	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29–JUL–2025	13-DIC-2025	$ 70.000.000

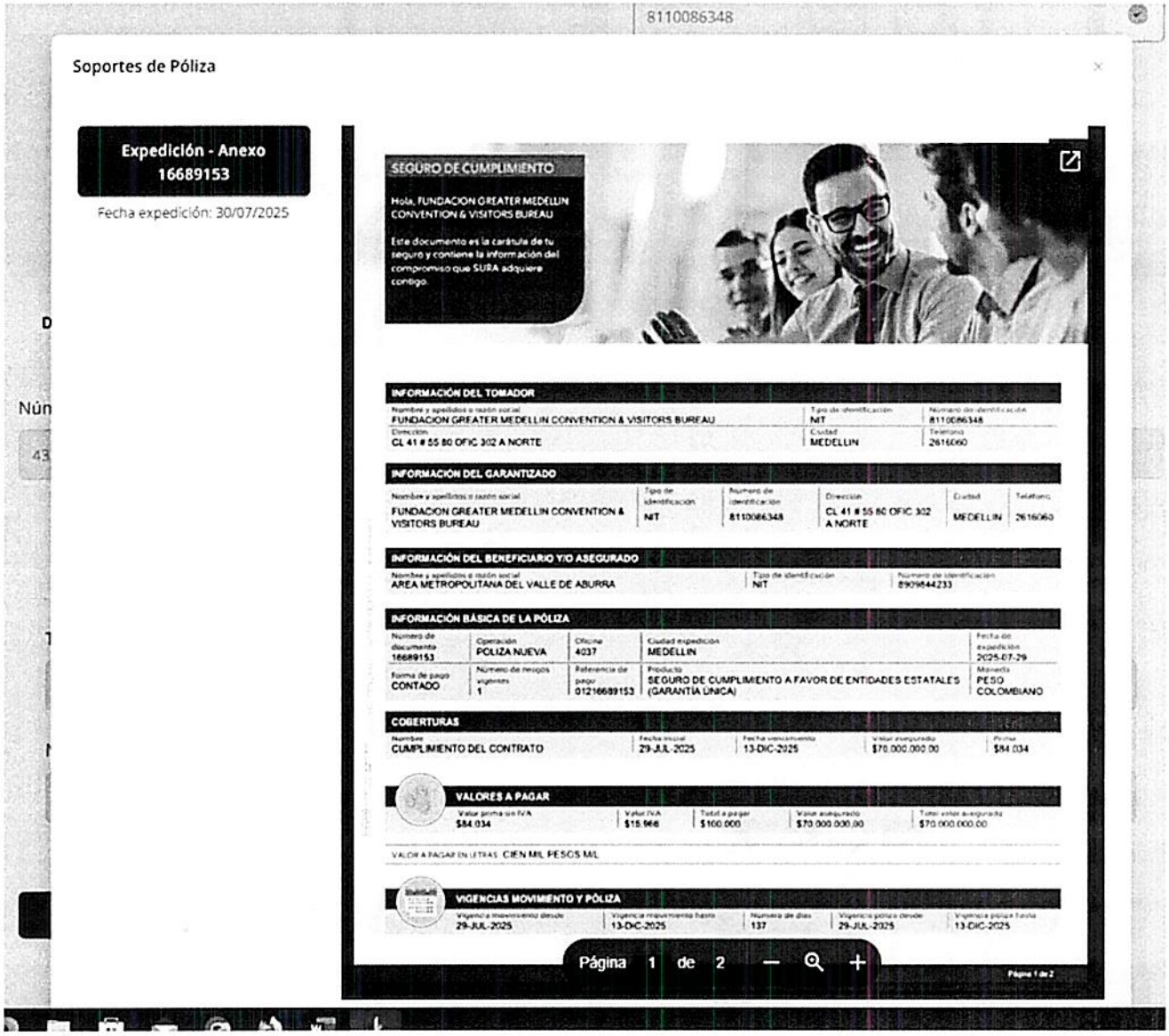
Examinados los anteriores documentos y observadas las estipulaciones de orden fiscal, se procede con la **aprobación de las garantías del Contrato CI No. 285 de 2025.**

De conformidad a la circular No 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se dio cumplimiento a la verificación de la validez, idoneidad, y suficiencia de la Garantía, se consultó en la página Web: https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/890903407/verify de SEGUROS SURA S.A., el día 30 de julio de 2025. Se adjunta el soporte.

MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
Director Administrativo Contractual

SANDRA CAROLINA CORZO Z
Profesional Universitario


No soy un robot
Buscar
Datos de Póliza
Numero de Poliza
Ramo
CUMPLIMIENTO CU
Datos de Tomador
Datos de Beneficiario
Tipo de Documento
NIT
Numero de Documento
8909844233
Ver Anexos (1)


8110086348
Soportes de Póliza
Expedición - Anexo 16689153
Fecha expedición: 30/07/2025
SEGURO DE CUMPLIMIENTO
Hola, FUNDACION GREATER MEDELLIN CONVENTION & VISITORS BUREAU
Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.
INFORMACIÓN DEL TOMADOR
FUNDACION GREATER MEDELLIN CONVENTION & VISITORS BUREAU
NIT
8110086348
CL 41 # 55 80 OFIC 302 A NORTE
MEDELLIN
2616060
INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO
FUNDACION GREATER MEDELLIN CONVENTION & VISITORS BUREAU
NIT
8110086348
CL 41 # 55 80 OFIC 302 A NORTE
MEDELLIN
2616060
INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
NIT
8909844233
INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA
16689153
POLIZA NUEVA
4037
MEDELLIN
2025-07-29
CONTADO
1
01216689153
SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)
PESO COLOMBIANO
COBERTURAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
29-JUL-2025
13-DIC-2025
$70.000.000.00
$84.034
VALORES A PAGAR
$84.034
$15.966
$100.000
$70.000.000.00
$70.000.000.00
VALOR A PAGAR EN LETRAS: CIEN MIL PESOS M/L
VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA
29-JUL-2025
13-DIC-2025
137
29-JUL-2025
13-DIC-2025
Página 1 de 2

Número Póliza: 4323194

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, FUNDACION GREATER MEDELLIN CONVENTION & VISITORS BUREAU

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
FUNDACION GREATER MEDELLIN CONVENTION & VISITORS BUREAU	NIT	8110086348
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CL 41 # 55 80 OFIC 302 A NORTE	MEDELLIN	2616060

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
FUNDACION GREATER MEDELLIN CONVENTION & VISITORS BUREAU	NIT	8110086348	CL 41 # 55 80 OFIC 302 A NORTE	MEDELLIN	2616060

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	NIT	8909844233

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
16689153	POLIZA NUEVA	4037	MEDELLIN	2025-07-29
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	01216689153	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29-JUL-2025	13-DIC-2025	$70.000.000,00	$84.034

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$84.034	$15.966	$100.000	$70.000.000,00	$70.000.000,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CIEN MIL PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
29-JUL-2025	13-DIC-2025	137	29-JUL-2025	13-DIC-2025

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	4037	CUM004

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
MARTHA LUCIA GOMEZ ZULUAGA	7785	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100%	84.034

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO. DE CONTRATO 285 DEL 2025.
CONTRATO INTERADMIISTRATIVO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A POSICIONAR LA LABOR MISIONAL DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DEABURRA EN EL DESARROLLO DE DE MANIFESTACIONES AMBIENTALES Y CULTURALES DENTRO DE LAS FERIAS DE LAS FLORES DEL DISTRITI DE MEDELLIN 2025

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA. SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
HACE CONSTAR

Que la garantía de SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA) en la póliza 4323194 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: FUNDACION GREATER MEDELLIN CONVENTION & VISITORS BUREAU y Asegurado y/o Beneficiario es AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA y su documento 16689153 expedida el dia 29 de Julio de 2025 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Concepto	Valor
Prima	$84.034
Impuestos	$15.966
	Total: $100.000

La presente poliza no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 30 dias del mes de Julio de 2025.

Firma Autorizada

CONTRATO	CD No. 285 DE 2025
CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATISTA	FUNDACION GREATER MEDELLIN CONVENTION & VISITORS BUREAU
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A POSICIONAR LA LABOR MISIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL DESARROLLO DE MANIFESTACIONES AMBIENTALES YCULTURALES DENTRO DE LA FERIA DE LAS FLORES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN 2025
VALOR:	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($700.000.000) INCLUIDO IVA
PLAZO:	QUINCE DÍAS (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE AGOSTO DEL 2025, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN CONTRACTUAL, GESTIÓN JURÍDICA.
NECESIDAD	4395

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** a través de **SANTIAGO PEREZ VALENCIA** mayor de edad y vecino del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.260.674 en calidad de Subdirector de Desarrollo Social, nombrado mediante Resolución Metropolitana No. 57 del 05 de enero de 2024, delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y 22 de 2023; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quienes para efectos del presente contrato se denominarán **EL ÁREA**; y por la otra, FUNDACION **GREATER MEDELLIN CONVENTION & VISITORS BUREAU** con Nit 811008634- 8 Representada Legalmente por **JULIANA CARDONA QUIROS** identificada con Cédula de Ciudadanía No 21.527.034 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el Contrato No. CD 285 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. **b)** EL ÁREA cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021 – 2032, se caracteriza por dos elementos: el primero, su carácter intelectual para concebir las transformaciones del desarrollo metropolitano, soportadas en enfoques sistémicos, holísticos y de largo plazo y para la realización de los procesos de intervención, buscando articular el desarrollo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con las demás dinámicas locales, regionales, nacionales y globales; y el segundo, que proporciona la implementación de diferentes técnicas y herramientas que se caracterizan por ser participativas y de construcción social a través de la generación de sinergias, cooperación, redes, asociación y voluntades colectivas. **d)** El establecimiento de estos procesos logrará, que, a través de la realización de actividades dentro de la Feria de las Flores del Distrito de Medellín 2025, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga presencia en este macro escenario, que evidencie públicamente el interés de seguir desarrollando estrategias a nivel institucional, obteniendo con su materialización ser visibles públicamente en su rol de autoridad y articulador de la calidad ambiental y el desarrollo sostenible, como también como autoridad de transporte, en el tema de movilidad sostenible, lo que contribuirá al posicionamiento institucional, a la par del desarrollo de la Región Metropolitana, y con ello tratar de satisfacer sus necesidades frente a los temas que por Ley se le asignaron a esta Entidad.

En consideración a todo lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A POSICIONAR LA LABOR MISIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL DESARROLLO DE MANIFESTACIONES AMBIENTALES YCULTURALES DENTRO DE LA FERIA DE LAS FLORES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Contrato: En desarrollo del objeto del contrato, la FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se compromete a realizar las siguientes actividades:

Actividades por escenarios	Cantidad
1. FERIA AL RITMO DE LA BICI/2 de agosto	
Derecho a hacer presencia y activación como patrocinador oficial en el evento Feria al Ritmo de la Bici. Recorrido de 12 kilómetros	1
Permitir la presencia de las bicicletas del Sistema EnCicla en el evento al Ritmo de la Bici	25
Exhibición del logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en los arcos y sitios estratégicos del recorrido del evento Feria al Ritmo de la Bici	5

Derechos a participación a un delegado del Área Metropolitana en el acto de entrega de premios- Acto de premiación	1
Derecho a realizar la vocería en la Feria al Ritmo de la Bici - Área Metropolitana	1
2. AV PRIMAVERA_COMPRESSED/3 de agosto	
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de autos en el Desfile AV Primavera	2
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de bicis del sistema EnCicla en el Desfile A. Primavera	25
Presencia en una (1) gradería completa en el Desfile de AV Primavera para divulgación de la estrategia Área Metropolitana del Valle de Aburrá/500	1
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la gradería en el evento Desfile A. Primavera	1
3. Plaza de Flores: Ciudad del Río/1 al 5 de agosto	
Presencia en espacios de 4x4 metros para la divulgación de los proyectos Área Metropolitana del Valle de Aburrá	4
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante la realización de la Plaza de Flores Ciudad del Río	4
Exhibición del logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en sitios estratégicos públicos y/o elementos de gran formato en la Plaza de Flores: Ciudad del Río	4
Realización de menciones o divulgación del audio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través del presentador acerca de las campañas institucionales.	4
Difusión de contenidos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en pantallas ubicadas en sitios estratégicos del evento	1
4. Plaza de Flores: Parques del Río/1 al 7 de agosto	
Presencia en espacios de 4x4 metros para la divulgación de los proyectos Área Metropolitana del Valle de Aburrá	4
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante la realización de la Plaza de Flores Ciudad del Río	4
Exhibición del logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en sitios estratégicos públicos y/o elementos de gran formato en la Plaza de Flores: Ciudad del Río	4
Realización de menciones o divulgación del audio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través del presentador acerca de las campañas institucionales.	4

Difusión de contenidos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en pantallas ubicadas en sitios estratégicos del evento	1
5. Desfile De Autos Clásicos y Antiguos/ 7 de agosto	
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de autos en el Desfile De Autos Clásicos y Antiguos	1
Presencia en una (1) gradería completa en el Desfile De Autos Clásicos y Antiguos para divulgación de la estrategia Área Metropolitana del Valle de Aburrá /450	1
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la gradería en el evento Desfile De Autos Clásicos y Antiguos	1
6. Desfile de Silleteros/10 de agosto	
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de autos en el 68 Desfile de Silleteros	2
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de bicis del sistema EnCicla en el 68 Desfile de Silleteros	25
Presencia en una (1) gradería completa en el Desfile de Silleteros para divulgación de la estrategia Área Metropolitana del Valle de Aburrá	1
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la gradería en el evento Desfile A. Primavera	1
Producción de Silleta con un contenido institucional durante el 68 Desfile de Silleteros. Medidas de 180*180. Hasta 800,000 personas impactadas	1
Producción de Silleta con la imagen de los 45 años durante el 68 Desfile de Silleteros. Medidas de 180*180. Hasta 800,000 personas impactadas	1
7. Otras actividades	
Presencia de marca del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la publicación de contenidos en redes sociales acerca de los eventos de lanzamiento a públicos especiales y medios de comunicación de la Feria de las Flores 2025	5
Presencia de marca en la realización del Plan de medios definido por el Distrito de Medellín y la Secretaria de Cultura para Feria De Flores	1
Exhibición del logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en sitios estratégicos públicos y/o elementos de gran formato donde se realizarán los conciertos en barrios y/o corregimientos según montaje confirmado por la Secretaría de Cultura del Distrito	2
Presencia de marca del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en redes sociales Bureau y Secretaria de Cultura (programación) y sitio web	1
Derecho a utilizar la imagen y nombre de la Feria de las Flores 2025 en las campañas propias de la marca.	1

La FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se compromete a contribuir con las diferentes acciones descritas en el alcance, toda vez que apuntan a mejorar la identificación, recordación y el posicionamiento de la imagen institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y su misionalidad, haciendo uso de estrategias de comunicación pública, generando conciencia en todos los asistentes y participantes sobre la importancia de incorporar acciones y buenas prácticas ambientales en temas, tales como: Gestión ambiental, la movilidad sostenible, cambio climático y la fauna, entre otros temas, los cuales hacen parte de la - biodiversidad y la sostenibilidad ambiental.

NOTA 1: En lo relacionado con el factor comunicacional (producción y desarrollo de actividades y/o herramientas publicitarias y comunicacionales), se tiene que los recursos destinados para este ítem, dentro de las actividades a ejecutar por el contratista, se ajustan a las consideraciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción, en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Vigente de la Entidad.

NOTA 2: Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, oficinas y demás gastos que requiera La FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA, para la ejecución del contrato se entenderán asumidos en la presente propuesta.

CLÁUSULA TERCERA. -Obligaciones de Las Partes:

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto y alcance del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas.
2) Facilitar el desarrollo del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios, entregando la información necesaria que posea y que sea requerida para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al ÁREAMETROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
3) Desarrollar las actividades con sus respectivos entregables para darle cumplimiento a los alcances aquí estipulados.
4) Informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto delContrato.
5) Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
6) Disponer de un recurso humano permanente, con el propósito de atender los requerimientos y solicitudes de la Entidad, elaboración de informes y documentos, realizar las gestiones de información y aclaración al personal con el que se presta el servicio, realizar el enlace entre entidades cuando se presenten dificultades que impidan el normal avance del contrato.

7) Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común; sin perjuicio de las funciones propias de cada Entidad.

8) Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias. En caso de tener personal a cargo, igualmente el contratista deberá acreditar a El ÁREA, la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales del mismo.

9) Verificar que sus contratistas cumplan con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del SectorTrabajo ": Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El personal que contrate la EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- *Procurar el cuidado integral de su salud.*
- *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
- *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
- *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
- *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Saluden el Trabajo SG-SST.*
- Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato,

10) Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto del Contrato.

11) Elaborar y presentar al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, informe sobre la ejecución del alcance de las actividades del Contrato; con sus respectivos soportes y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que pueda evidenciarse lo ejecutado en cada una de ellas. Informe que hará parte sustancial del proceso de autorización de pagos que da el Supervisor designado.

12) Velar por atender los requerimientos y especificaciones técnicas contratadas, y comunicar oportunamente a la supervisión del contrato, las circunstancias precontractuales o las que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de éste, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.

13) Atender las recomendaciones dadas por la Entidad y la Supervisión, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios.

14) Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.

15) Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del Contrato.

16) Tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen corporativo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y se deberá contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas,

actividades o productos que involucren la imagen institucional.

17) Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y aplicación del logotipo de la Entidad, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa de EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, lo cual debe ser coordinado con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad

18) Acompañar el proceso de comunicaciones de las actividades a desarrollar.

19) Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato a través de la persona responsable de la supervisión.

20) Entregar de manera adicional el informe requerido acerca de cada una de las actividades realizadas, información que el supervisor requiera de estos. La información entregada por la EL CONTRATISTA deberá, en caso de que así se requiera, hacer uso de los mecanismos que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ determine para la gestión de dicha información.

21) Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando.

22) Atender a las reuniones programadas por la supervisión según necesidad en la ejecución delContrato.

23) Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice EL ÁREA con ocasióndel desarrollo del Contrato.

24) Cumplir a cabalidad con las actividades en los momentos establecidos y el plazo de ejecución del Contrato.

25) Delegar enlaces para resolver dudas e inquietudes desde lo financiero, administrativo, jurídico y contable en la ejecución del Contrato.

26) Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en el contrato y/o las legalmente establecidas. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al contrato o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestroo cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.

27) Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas que den cuenta de la ejecute el Contrato.

28) Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre se causa al momento de la suscripción del Contrato o Convenio o de la Adición, si el monto del Convenio y/o Adición de este o el valor antes de IVA del Contrato y/o Adición de este superan las 6.000 UVT. Prever con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre, que debe consignar a la Cuenta Bancaria que indique la Tesorería de la Entidad, a nombre de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la suma que por Impuesto de Timbre le indique la Supervisión asignada, que, para ello, solicitará la liquidación de dicho valor a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto. Por lo tanto, Acreditar ante la Supervisión asignada, el pago del valor del Impuesto de Timbre generado con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre según lo estipula la normativa que regula la materia, allegando para ello, copia de consignación realizada a la Cuenta Bancaria indicada por la Tesorería de la Entidad.

29) Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los serviciosobjeto del

contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.

30) Efectuar la liquidación del contrato conforme a la Ley, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de2011.

31) Las demás que se requieran acordes a la naturaleza y objeto del contrato.

Además de lo anterior, la FUNDACIÓN deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO POR LA FUNDACIÓN: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

LA FUNDACIÓN se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato serealice en forma técnica y eficiente. Previendo que para estos y, para los demás Contratos y/o Conveniosque requiera celebrar, que se debe dar cumplimiento a las normas que sobre contratación pública le seanaplicables al respectivo proceso.

SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIAL Y PARAFISCALES: LA FUNDACIÓN velará porque el personal contratado cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional. Igualmente, velaráporque el personal contratado y demás proveedores que requiera realicen los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo con la legislación vigente.

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contratoserán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obligacon la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgarla información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de losmismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia,el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique larepresentación judicial o extrajudicial.

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1) Suministrar la información, en relación con cada una de las actividades a desarrollar según el alcance, los cuales harán parte del desarrollo del objeto contractual.

2) Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.

3) Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios,Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nros. 1655 de 2023 y 1434 de 2024.

4) Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.

5) Solicitar la liquidación del Impuesto de Timbre a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto, previa suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre

6) Facilitar y realizar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato.

7) Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, la cual se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437de 2011.

CLÁUSULA CUARTA. -Valor del Contrato y Forma de Pago: El Contrato Interadministrativo tiene un valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($700.000.000) incluido IVA, discriminados de la siguiente manera:

Actividades por escenarios	Cantidad	Unitario	Valor
1. FERIA AL RITMO DE LA BICI/2 de agosto			
Derecho a hacer presencia y activación como patrocinador oficial en el evento Feria al Ritmo de la Bici. Recorrido de 12 kilómetros	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
Permitir la presencia de las bicicletas del Sistema EnCicla en el evento al Ritmo de la Bici	25	$ 1.600.000	$ 40.000.000
Exhibición del logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en los arcos y sitios estratégicos del recorrido del evento Feria al Ritmo de la Bici	5	$ 3.000.000	$ 15.000.000
Derechos a participación a un delegado del Área Metropolitana en el acto de entrega de premios- Acto de premiación	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Derecho a realizar la vocería en la Feria al Ritmo de la Bici - Área Metropolitana	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
2. AV PRIMAVERA_COMPRESSED/3 de agosto			
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de autos en el Desfile AV Primavera	2	$ 14.728.000	$ 29.456.000
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de bicis del sistema EnCicla en el Desfile A. Primavera	25	$ 500.000	$ 12.500.000
Presencia en una (1) gradería completa en el Desfile de AV Primavera para divulgación de la estrategia Área Metropolitana del Valle de Aburrá/500	1	$ 38.000.000	$ 38.000.000

Actividades por escenarios	Cantidad	Unitario	Valor
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la gradería en el evento Desfile A. Primavera	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
3. Plaza de Flores: Ciudad del Río/1 al 5 de agosto			
Presencia en espacios de 4x4 metros para la divulgación de los proyectos Área Metropolitana del Valle de Aburrá	4	$ 3.312.672	$ 13.250.688
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante la realización de la Plaza de Flores Ciudad del Río	4	$ 2.500.000	$ 10.000.000
Exhibición del logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en sitios estratégicos públicos y/o elementos de gran formato en la Plaza de Flores: Ciudad del Río	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
Realización de menciones o divulgación del audio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través del presentador acerca de las campañas institucionales.	4	$ 2.500.000	$ 10.000.000
Difusión de contenidos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en pantallas ubicadas en sitios estratégicos del evento	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
4. Plaza de Flores: Parques del Río/1 al 7 de agosto			
Presencia en espacios de 4x4 metros para la divulgación de los proyectos Área Metropolitana del Valle de Aburrá	4	$ 3.312.672	$ 13.250.688
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante la realización de la Plaza de Flores Ciudad del Río	4	$ 2.500.000	$ 10.000.000
Exhibición del logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en sitios estratégicos públicos y/o elementos de gran formato en la Plaza de Flores: Ciudad del Río	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
Realización de menciones o divulgación del audio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través del presentador acerca de las campañas institucionales.	4	$ 2.500.000	$ 10.000.000
Difusión de contenidos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en pantallas ubicadas en sitios estratégicos del evento	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
5. Desfile De Autos Clásicos y Antiguos/ 7 de agosto			

Actividades por escenarios	Cantidad	Unitario	Valor
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de autos en el Desfile De Autos Clásicos y Antiguos	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Presencia en una (1) gradería completa en el Desfile De Autos Clásicos y Antiguos para divulgación de la estrategia Área Metropolitana del Valle de Aburrá /450	1	$ 33.000.000	$ 33.000.000
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la gradería en el evento Desfile De Autos Clásicos y Antiguos	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
6. Desfile de Silleteros/10 de agosto			
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de autos en el 68 Desfile de Silleteros	2	$ 26.300.000	$ 52.600.000
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de bicis del sistema EnCicla en el 68 Desfile de Silleteros	25	$ 589.000	$ 14.725.000
Presencia en una (1) gradería completa en el Desfile de Silleteros para divulgación de la estrategia Área Metropolitana del Valle de Aburrá	1	$ 74.813.190	$ 74.813.190
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la gradería en el evento Desfile A. Primavera	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
Producción de Silleta con un contenido institucional durante el 68 Desfile de Silleteros. Medidas de 180*180. Hasta 800,000 personas impactadas	1	$ 42.080.000	$ 42.080.000
Producción de Silleta con la imagen de los 45 años durante el 68 Desfile de Silleteros. Medidas de 180*180. Hasta 800,000 personas impactadas	1	$ 42.080.000	$ 42.080.000
7. Otras actividades			
Presencia de marca del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la publicación de contenidos en redes sociales acerca de los eventos de lanzamiento a públicos especiales y medios de comunicación de la Feria de las Flores 2025	5	$ 3.000.000	$ 15.000.000
Presencia de marca en la realización del Plan de medios definido por el Distrito de Medellín y la Secretaria de Cultura para Feria De Flores	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Exhibición del logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en sitios estratégicos públicos y/o elementos de gran formato donde se realizarán los conciertos en barrios y/o corregimientos según	2	$ 5.000.000	$ 10.000.000

Actividades por escenarios	Cantidad	Unitario	Valor
montaje confirmado por la Secretaría de Cultura del Distrito			
Presencia de marca del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en redes sociales Bureau y Secretaria de Cultura (programación) y sitio web	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
Derecho a utilizar la imagen y nombre de la Feria de las Flores 2025 en las campañas propias de la marca.	1	$ 2.479.728	$ 2.479.728
SUBTOTAL			**$ 588.235.294**
IVA			$ 111.764.706
TOTAL DE LA PROPUESTA			**$ 700.000.000**

Nota 1. Los valores establecidos en el Presupuesto Oficial son un referente para la formulación del presupuesto y como tal para establecer el valor del Contrato. En la ejecución, los valores descritos en el presente proceso estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada una de las actividades y entregables del contrato.

Nota 2. El valor establecido para el presente proceso es reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente el servicio específico se causó y se ejecutó, presentando para ello el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dichos Ítems, previamente aprobado por la Supervisión designado. Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a LA FUNDACIÓN y se reintegrará el saldo correspondiente a EL ÁREA, antes de la Liquidación del Contrato.

FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana pagará el valor total del contrato a la FUNDACIÓN, una vez sea cumplido el objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El pago se realizará, conforme a los servicios y entregables recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien realizará el seguimiento a la ejecución de las actividades y autorización final de este.

En todo caso NO pueden existir ítems sin justificación alguna, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, que implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad, por lo tanto, la supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de la ejecución de los ítems correspondientes a los Costos

Directos propuestos.

La FUNDACIÓN deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por la FUNDACIÓN, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada

El Área Metropolitana efectuará el pago, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, los recursos no ejecutados no podrán ser facturados con cargo al contrato y finalmente lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe la FUNDACIÓN, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte y previo cumplimiento de los requisitos para pagos de conformidad con la Resolución Metropolitana 00321 de 2014 o normas vigentes.

EL ÁREA a través del Supervisor, verificará que la FUNDACIÓN esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes parafiscales) de sus Empleados, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

NOTA: EL ÁREA pagará el valor total de la actividad No. 5 **"Desfile De Autos Clásicos y Antiguos/ 7 de agosto"** descrita en la cláusula segunda y discriminada en la cláusula cuarta, en la cuenta de ahorros Bancolombia, N° 527-000022-88 a nombre de la Fundación Greater Medellín Convention & Visitors Bureau – Oficina de Convenciones y Visitantes para Medellín y Antioquia.

5.Desfile De Autos Clásicos y Antiguos/ 7 de agosto			
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de autos en el Desfile De Autos Clásicos y Antiguos	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Presencia en una (1) gradería completa en el Desfile De Autos Clásicos y Antiguos para divulgación de la estrategia Área Metropolitana del Valle de Aburrá /450	1	$ 33.000.000	$ 33.000.000
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la gradería en el evento Desfile De Autos Clásicos y Antiguos	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000

- CONDICIONES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS:

LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA, debe cumplir con todas las obligaciones tributarias que se generen en virtud del Contrato, establecidas en la normatividad, teniendo en cuenta para el efecto la calidad tributaria del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de igual manera debe cumplir con la obligación de expedir los Certificados Tributarios respectivos, por lo tanto, debe tener en cuenta que:

- El Área Metropolitana del Valle de Aburra es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional.

Asimismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional; y como tal debe cumplir con la Declaración y pago de la Retención en la Fuente por Renta y por IVA.

- Con respecto al Impuesto de Industria y Comercio, genera obligación tributaria en el Municipio de Medellín y demás Municipios donde sea ejecutado el objeto contractual y como tal, debe tener en cuenta que el Área Metropolitana del Valle de Aburra es Agente Retenedor para los municipios de Medellín, Envigado, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial.

- Con respecto al Impuesto de Timbre, se deberá tener en cuenta que este genera obligación tributaria, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, si la cuantía del Contrato/Convenio es superior a los 6.000 UVT (hoy COP $298.794.000, cifra antes de IVA) donde intervenga como Otorgante, Aceptante o Suscriptor una Entidad Pública, Persona Jurídica o Persona Natural Comerciante con Ingresos o Patrimonio Bruto superiores a 30.000 UVT (hoy $1.493.970.000) frente al año anterior.

Son contribuyentes de Impuesto de Timbre las Personas Naturales o Jurídicas, sus Asimiladas y las Entidades Públicas no exceptuadas expresamente, que intervengan como Otorgantes, Giradores, Aceptantes, Emisores o Suscriptores en los documentos. Así mismo, es contribuyente aquél a cuyo favor se expida, otorgue o extienda el documento (artículo 515 E.T.).

Cuando se modifiquen las cuantías de Convenios o Contratos y estas superen el tope de las 6.000 UVT ($298.794.000 para el año 2025), procede la aplicación del Impuesto de Timbre sobre el valor de la adición a la tarifa vigente. También aplica cuando el valor inicial del Convenio o Contrato sumado al valor de la adición supera el límite de las 6.000 UVT.

- El Área Metropolitana del Valle de Aburrá aplicará la retención del Impuesto de Timbre sobre el monto total del Convenio o del Contrato antes de IVA, siempre y cuando éste monto supere la cuantía mínima vigente de $298.794.000; equivalente a 6.000 UVT; de conformidad con el artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

CLÁUSULA QUINTA. -Apropiación Presupuestal: EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000733 del 25 de julio de 2025, recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente contrato debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos, en el Certificado de Disponibilidad expedido. Los recursos apropiados presupuestalmente por la Entidad corresponden a la vigencia 2024; por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia

CLÁUSULA SEXTA. -Plazo: QUINCE DÍAS (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE AGOSTO

DEL 2025, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN CONTRACTUAL, GESTIÓN JURÍDICA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA OCTAVA. -Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA NOVENA. -Inhabilidades e Incompatibilidades: El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Supervisión: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, la Supervisión de este contrato será ejecutada por la Subdirección de Desarrollo Social o por quien esta delegue. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014 o norma que sustituya o modifique. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá

4

encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

CLÁUSULA DECIMAPRIMERA. -Efectos Post contractuales: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA DECIMASEGUNDA. –Cesión y subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DECIMATERCERA. -Indemnidad: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL ÁREA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL AREA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL AREA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA. -Propiedad Intelectual: Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se regirá por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes. Parágrafo. Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DECIMAQUINTA. -Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. Además, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA DECIMASEXTA. -Clausulas excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. -Caducidad: EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA

CLAUSULA DÉCIMAOCTAVA. -Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA. -Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -Garantía: Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente la Administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia

de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Se determina como mecanismo de cobertura las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales son el contrato de seguro contenido en una Póliza, el Patrimonio Autónomo y la Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

- Cumplimiento del Contrato: Equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del Contrato y cuatro (4) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato, o por razones de siniestros, deberá ampliarse la garantía señalada por el tiempo y el monto afectado o adicionado. Adicionalmente, sin perjuicio de lo anterior, LA FUNDACIÓN en los contratos que suscriba para la ejecución del objeto de este Contrato, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiario al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA. -Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGESIMATERCERA. -Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA. -Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida. En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador. Al momento de expirar la vigencia del presente contrato, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1º: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el oferente, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA VIGESIMAQUINTA. - Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la entidad. Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad

dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA VIGESIMASEXTA. –Obligaciones Gestión de Datos Personales: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES: 1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos. 3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLAUSULA VIGÉSIMASEPTIMA. -Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información. Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMAOCTAVA. -Independencia de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL ÁREA y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMANOVENA. Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por

vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor iv) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Documentos integrantes del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Presupuesto. 3. Acta de Comité. 4.Analisis del Sector 5. Matriz de Riesgos. 6. RUT. 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8. Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMAPRIMERA. -Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMASEGUNDA. -Declaraciones de El contratista: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMATERCERA. SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que: 1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. 2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. 3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. 4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. 5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

CLÁUSULA TRIGÉSIMACUARTA. -Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del ÁREA

la Carrera 53 No. 40A - 31 ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el correo electrónico facturacion@bureaumedellin.com

Para constancia, se firma en el Distrito Especial de Medellín el 29 JUL. 2025

SANTIAGO PEREZ VALENCIA
Subdirector de Desarrollo Social
EL ÁREA

Juliana Cardona Q

GREATER MEDELLIN CONVENTION & VISITORS BUREAU
JULIANA CARDONA QUIROS
Representante Legal

Proyectó:	Revisó y aprobó
Sandra Carolina Gonzo Zarate Profesional Universitario Dirección Contractual - Jurídico	Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 2025000800
Fecha del Registro 29-07-25
Valor $ 700.000.000 = Sm BL